

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y SS. AA. RR. continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de lo espuesto por V. E. en su oficio de 14 de enero último, en el que al remitir á este Ministerio la propuesta para el premio de constancia de 4 reales mensuales en favor del tambor del regimiento de infantería de San Fernando, número 11, Juan Hernandez Blazquez, consulta acerca de si ha de considerarse válido para premios de constancia y retiro el tiempo servido en clase de sustitutos á los que se hallan reenganchados, toda vez que han sido abolidas las perpetuaciones en virtud de Real orden de 28 de diciembre de 1861.

Enterada S. M.; visto que al disponerse por el art. 16 del Real decreto de 2 de julio de 1851 y art. 20 de la Real orden de 20 de diciembre de 1854 que á los individuos reenganchados fuese de abono el tiempo servido anteriormente para optar á los premios de constancia, no se hizo diferencia alguna entre los soldados voluntarios ó sustitutos; teniendo en cuenta la conveniencia de que se reenganchen los soldados cumplidos, ya sea una ú otra su procedencia, y conforme con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 27 de junio próximo pasado, así como acerca del mismo asunto en diferentes acor dadas recaidas en diversos expedientes de igual naturaleza, se ha servido resolver que á los individuos que se hallen reenganchados ó se reenganchen en el servicio con arreglo á la ley de 29 de noviembre de 1859, les sea de abono el tiempo servido en la referida clase de sustitutos para optar á premios de constancia y retiro

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

31 de agosto de 1863.—El Subsecretario, Joaquin Riquelme.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 5.º—Calamidades.

El Eminentísimo y Excmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Vice-presidente de la Junta para promover los socorros destinados á Manila, se ha servido dirigirme la siguiente circular:

«Conviniendo establecer reglas fijas á fin de que la suscripcion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados eficaces en beneficio de las victimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 15 de agosto próximo pasado cree necesario adoptar, despues de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.º En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial; un eclesiástico designado por el Reverendo Prelado; un Consejero provincial, el Regidor Sindico del Ayuntamiento y uno de los mayores contribuyentes designado por el mismo Ayuntamiento. En esta corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demas capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion, comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.º En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y de uno de los mayores contribuyentes, designado por el Ayuntamiento. Estas Juntas dirigirán los trabajos de la suscripcion dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.º En cada parroquia se establece una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo y de dos vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las de partido.

4.º Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.º Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe,

sino tambien los que se hagan en frutos; en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.º Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso á las cantidades que recauden en las Depositarias de los Ayuntamientos y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripcion á la sucursal de la Caja de Depósitos.

7.º La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado á la Junta general establecida en esta corte.

8.º Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario á disposicion de la Junta general y con interés de 3 por 100.

9.º Se invita á todos los Bancos á que se presten á recibir depósitos, y á que den conocimiento de ellos á la Junta general ó á las provinciales segun los casos.

10. Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11. Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido, y de las parroquiales procuren que el importe de la suscripcion no se disminuya por gasto alguno de administracion, de recaudacion ni de ninguna clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos á V., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del Estado la cooperacion mas decidida.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1863.—El Vicepresidente, Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los Sres. Alcaldes y curas párrocos dicten las oportunas medidas, á fin de que se constituyan y organicen las Juntas locales y den cumplimiento á cuanto se previene en la referida circular, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno.

Madrid 22 de setiembre de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos que con sus señas personales y de vestir se espresan, poniéndolos á mi disposicion, dándome aviso de este servicio.

Madrid 23 de setiembre de 1863.—Conde de Ezpeleta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular número 547.

Se han fugado 19 presos de esta cárcel, á las dos de la mañana. Sus nombres y sus filiaciones son las siguientes:

Victor Espinosa, cinco piés, 40, años, casado, ojos azules, color trigueño, ropa de paño de Sonseca.

Rafael Martin, cinco piés y tres pulgadas, casado, ojos pardos, color trigueño, barba cerrada, ropa de paño Sonseca.

Eugenio Pantoja, cinco piés y tres pulgadas, casado, ojos pardos, color bueno, barba poca, ropa de pana.

José Espinosa, cinco piés, casado; ojos pardos, barba cerrada, grueso, ropa de paño.

Claudio Martin, cinco piés y tres pulgadas, casado, ojos pardos, barba cerrada.

Sebastian Fernandez, cinco piés y dos pulgadas, casado, ojos pardos, barba cerrada.

Eugenio Gutierrez, cinco piés y tres pulgadas, casado, ojos pardos, barba poca.

Alfonso Nuñez, cinco piés y dos pulgadas, ojos pardos, barba clara, delgado.

Lorenzo Flores, cinco piés y dos pulgadas, soltero, ojos pardos, barba cerrada.

Alejandro Sanchez, cinco piés, casado, ojos negros, barba cerrada.

Genaro Anaya, cinco piés, y una pulgada, barba cerrada.

Vicente Vidal, cinco piés, barba cerrada.

Joaquin Ortega, cinco piés y dos pulgadas, barba poca, 30 años.

Elias Fernandez, cinco piés y tres pulgadas, soltero, barba clara.

Antonio del Prado, cinco piés.

Estéban Merchan, cinco piés y dos pulgadas.

Francisco Lahera, cinco piés y tres pulgadas.

Eusebio Silvan Peralta, cinco piés y dos pulgadas.

Manuel de Oro, cinco piés y cinco pulgadas.

Encargo á todos los Alcaldes, á la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que se dediquen sin descanso á su persecucion, aprehendiendo á los indocumentados y sospechosos, dándome parte del resultado sin pérdida de tiempo y poniéndolos á mi disposicion.

Los Alcaldes en cuyo término apareciese algun grupo de ellos, ó que tuviesen vehementes sospechas de su ocultacion, cumplirán mi circular del 18 de agosto último, inserta en el Boletín Oficial núm. 134, referente á la persecucion de criminales. Los servicios que presten en cumplimiento de su deber serán debidamente recompensados.

Toledo 19 de setiembre de 1863.—Santiago Luis Dupuy.

ORDEN PARA PRESENTAR LOS RESUMOS DE LA CUENTA

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballerías mayores.	Id. menores.					Autoridad.	Día.	Mes.			Año.	Id. mulas	Caballerías mayores.	Id. menores.		Id. mulas	Id. menores.		
Baltasar Ortega.	8	10	Mayo.	1863	»	»	2	4	Getafe.	Santiago Con y otros.	Fijo de Ceuta.	Navarra.	Capitan general.	»	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	2	4	1 1/2	»		
Idem	9	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Matias Belme.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	22	Abril	1863	id.	Ciempozos.	»	»	»	»	2	»	»	
Idem	6	12	id.	id.	»	»	4	2	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Cartagena.	Cte. del presidio	21	Marzo.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	2	2 1/2	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	2	5	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	15	Abril.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	8	12	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Idem	Cádiz.	Idem	30	Marzo.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	»	6	id.	Seis soldados.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	12	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	6	1 1/2	»	
Idem	9	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Montaño.	Enfermo.	Sevilla.	Arzobispo.	7	Abril.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	4	1 1/2	»	
Idem	7	15	id.	id.	»	»	4	2	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	»	»	»	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	4	2 1/2	»	
Idem	8	15	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	»	4	1 1/2	»	
Idem	3	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicente Tavedoy.	Enfermo.	Sevilla.	Junta de caridad	10	Mayo.	id.	»	Pinto.	»	»	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	8	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ulpiano Sanchez y tres niños.	»	Cádiz.	Gobernador.	28	Marzo.	id.	»	Torrejon.	»	»	»	»	1	2 1/2	»	
Idem	12	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Mulero.	Pobre.	Madrid.	Corregidor.	16	id.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	1	17	id.	id.	»	»	1	3	id.	Juez de primera instancia.	»	Getafe.	Juzgado.	16	Mayo.	id.	Getafe.	Carabanche.	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	19	id.	id.	»	»	2	4	id.	Guardia civil.	Para conducir presos	Valencia.	Gobernador.	15	Marzo.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	2	1 1/2	»
Idem	7	19	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	28	Abril.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	4	1 1/2	»	
Idem	7	19	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	7	Mayo.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	2	1 1/2	»	
Idem	7	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	J sé Garcia.	Enfermo.	Madrid.	Idem	17	id.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	9	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Morado.	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Gallo.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Agosto.	1860	Getafe.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	12	21	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Guzman.	Enfermo.	Granada.	Idem	23	Abril.	1863	Pinto.	Idem	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Ciudad-Real	Idem	»	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	4	1 1/2	»
Idem	7	22	id.	id.	»	»	»	5	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	18	Mayo.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	5	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	4	2	id.	Idem	Idem	Cartagena.	Alcalde constit.	8	Abril.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	8	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Getafe.	Juzgado.	19	Mayo.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	3	25	id.	id.	»	10	»	»	id.	Idem	Idem	Leganés.	Alcalde constit.	24	id.	id.	Leganés.	Idem	»	»	»	»	»	10	2 1/2	»
Idem	10	25	id.	id.	»	4	»	»	id.	Coronel.	Cazadores de las Navas.	Idem	Coronel.	24	id.	id.	Aldehuela.	Leganés.	»	»	»	»	»	4	»	»
Idem	9	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Comandante.	Infanteria de Toledo.	Idem	Idem	17	id.	id.	Ciempozos.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	10	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Morado.	Enfermo.	Madrid.	Hosp. de la Princ.	27	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	9	25	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pablo Fernandez.	Infanteria de América.	Idem	Capitan general.	11	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	1	1 1/2	»
Idem	2	25	id.	id.	»	1	»	»	id.	Luis Granada.	Enfermo.	Dos Barrios	Alcalde constit	23	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	2	4	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Toledo.	Gobernador	15	id.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	»	2	1 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	16	id.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	6	26	id.	id.	»	»	2	4	id.	Idem	Idem	Toledo.	Alcalde constit.	15	id.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	4	»
Idem	8	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Mariano Dorado.	Enfermo.	Aranjuez.	Consis. General.	23	id.	id.	Pinto.	Idem	»	»	»	»	»	1	»	»
Idem	9	26	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juzgado de primera instancia	Idem	Getafe.	Juzgado.	27	id.	id.	Getafe.	Carabanche	»	»	»	»	»	1	2 1/2	»
Idem	12	27	id.	id.	»	»	1	»	id.	Rafael Flores.	Idem	Sevilla.	Junta de caridad	27	Abril.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	11	28	id.	id.	»	»	4	2	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Ciudad-Real	Gobernador.	18	Febr.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	7	29	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Soria.	Idem	12	Abril.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	4	1 1/2	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Ciudad Real	Idem	»	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	7	1	Junio.	id.	»	»	4	»	id.	Cuatro soldados.	Fijo de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	»	»	»	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	4	1 1/2	»
Idem	11	31	Mayo.	id.	»	»	8	»	id.	Coronel.	Infanteria de Toledo.	Leganés.	Alcalde constit.	30	Mayo.	id.	Leganés.	Leganés.	»	»	»	»	»	8	»	3 1/4
Idem	11	1	Junio.	id.	»	»	5	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	5	»	3 1/4
Idem	5	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Salvador Romero.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	10	Febr.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	»	2 1/2
Idem	5	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Fuganio Crespo.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	»	2 1/2
Idem	6	2	id.	id.	»	»	2	5	id.	Guardia civil.	Gara conducir presos.	Valencia.	Idem	»	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	2	5	2 1/2
Idem	11	3	id.	id.	»	»	8	»	id.	Coronel.	Infanteria de Toledo.	Leganés.	Alcalde constit	2	Junio.	id.	Leganés.	Madrid.	»	»	»	»	»	8	»	2 1/2
Idem	11	4	id.	id.	»	»	8	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	4	»	2 1/2
Idem	6	5	id.	id.	»	»	4	4	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Madrid.	Gobernador.	»	»	»	»	Torrejon.	»	»	»	»	»	4	4	2 1/2
Idem	7	5	id.	id.	»	»	4	2	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	15	Mayo.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	4	4	id.	Idem	Idem	Cádiz.	Idem	»	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	4	2 1/2	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Idem	Getafe.	Juzgado.	3	Junio.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	»	»	1	»	2 1/2
Idem	8	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Idem	Enfermos.	Madrid.	Gobernador.	31	id.	id.	Madrid.	Navalcar.	»	»	»	»	»	1	2	2 1/2
Idem	11	5	id.	id.	»	»	5	»	id.	Coronel.	Toledo.	Leganés.	Alcalde constit	4	id.	id.	Leganés.	Madrid.	»	»	»	»	»	5	»	3
Idem	10	6	id.	id.	»	»	1	»	id.	Francisco Lledo.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	26	Mayo.	id.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	1	2 1/2
Idem	11	6	id.	id.	»	»	6	»	id.	Coronel	Idem	Leganés.	Alcalde constit	1	Junio.	id.	Leganés.	Madrid.	»	»	»	»	»	6	»	2 1/2
Idem	10	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Robles.	Provinciales.	Madrid.	Capitan general	1	id.	id.	Alcalá	Parla.	»	»	»					

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 5 del próximo mes de octubre, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador principal de Hacienda pública, como delegado del Excmo. señor Gobernador de la provincia y con asistencia del Administrador principal, Oficial primero Interino de esta de Propiedades y Escribano de Hacienda, tendrá lugar la subasta pública del derribo de las casas sitas en esta villa y en su calle de Alcalá, números 25 y 27 antiguos, hoy 17, 19 y 21, con vuelta a la de los Seguros y calle de la Aduana, en quienes reside don Manuel Villasante por los años 1000 rs. en que se le adjudicó y bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta número 205 del día 22 de julio último, en el Boletín Oficial de la provincia número 174 y Diario de Avisos de esta capital, número 1123 del día 23 del presente mes.

Las proposiciones que se hagan se admitirán a tipo abierto y se adjudicará el servicio al que á juicio de la Junta de Subasta, ofrezca mejores resultados al Tesoro; siendo responsable el Villasante de la diferencia que haya para completar aquella cantidad, y sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelva la Dirección general.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al adjunto modelo, acompañando carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de reales vellón 2000. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran concurrir á esta Administración, donde podrán enterarse de los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de setiembre de 1865.— Tomás Mojados.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de _____, se obliga á ejercitar de su cuenta el derribo de las casas números 25 y 27 antiguos, 17, 19 y 21 modernos, de la calle de Alcalá de esta corte, anunciada en la Gaceta del día _____, en la cantidad de (en letra) _____ con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que estoy enterado.

(Fecha y firma.)

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de octubre próximo, á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Calahorra, situado en la carretera de Pancorbo á Tudela, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 31.317 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condición especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato ni indemnización alguna, aunque á su recaudación pudiere afectar la explotación de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el señor Go-

bernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel é instrucción de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposición general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 8.500 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejor admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Alfaro, situado en la carretera referida de Pancorbo á Tudela, en esta corte y en Logroño, por la cantidad de 28.505 reales, debiendo ser de 4700 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puebla de San Julian, situado en la carretera de Nafola á Valdeorras, en esta corte y en Logroño, por la cantidad de 20.220 reales vellón, debiendo ser de 5.500 reales vellón la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Castro Gonzalo con la barca de Villanueva de Aznague, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, en esta corte y en Zamora, por la cantidad de 141.000 reales vn., debiendo ser de 25.500 reales vellón la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

La Bisbal, situado en la carretera de Girona á Palamós, en esta corte y en Girona, por la cantidad de 15.612,72 reales vellón, debiendo ser de 2200 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Oivares, situado en la carretera de Madrid á Valencia, en esta corte y en Cuenca, por la cantidad de 55.000 reales vellón, debiendo ser de 8800 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 11 de setiembre de 1865.— El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, enterado del anuncio publicado con fecha 11 de setiembre de 1865, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de _____ se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 22 de noviembre próximo, y terminará en igual día del mes de diciembre de 1864.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de fanegas de cebada que marque el pedido del interventor de paseos.

3.ª La cebada deberá ser seca, limpia y bien cribada reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el señor Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista caso de discordia, y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero nombrado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe 200 fanegas de dicho grano y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que esceda de 28 rs. 38 cént. fanega, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados se efectuará en virtud de libramientos espeditos por la contaduría del escelentísimo Ayuntamiento con presencia de los certificados que entregará al contratista el interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescisión del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnización de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumplese lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicación provisional y Madrid desde el en que recaiga la aprobación superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que se ocasionen, serán de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate se consignará previamente en la depositaria de Madrid la cantidad de 2000 reales en metálico donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza que le será entregada al espirar el contrato, despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentaren en la primera media hora, adjudicándose el remate al que presente la proposición mas beneficiosa á los fondos municipales. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora, solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 cént. Declarado por el señor Presidente del acto, cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional retirarán los demas sus depósitos en la forma espresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitación y segun el siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de _____ número _____ cuarto _____ se comprometo á suministrar las fanegas de cebada necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, al precio de _____ (en letra) reales fanega, con arreglo á las condiciones

publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de _____

Madrid _____ de _____ de 1865.

Firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebración del remate el día 2 de octubre próximo, á las once de su mañana.

Madrid 21 de setiembre de 1865.— El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de la paja necesaria para los ganados dependientes de los ramos de paseos y arbolados, caminos y fontanería de esta villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta empezará á regir en 27 de noviembre próximo, y terminará en igual día del mes de diciembre de 1864.

2.ª El rematante se obliga á entregar en el local que se le ordene, el día que se le designe, el número de arrobas de paja que marque el pedido del interventor de paseos.

3.ª La paja deberá ser de trigo de buena calidad, color blanco dorado, sin tierra ni mezcla alguna, reconociéndose en el acto de la entrega por el perito que nombrare el Sr. Comisario del ramo de caminos, paseos y arbolados, y otro por el contratista caso de discordia; y de no haber avenencia, decidirá aquella un tercero, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª El contratista mantendrá constantemente en el local que se le designe, 500 arrobas de dicho artículo, y de las calidades espresadas, constituyendo dicho depósito ocho días antes de hacer el suministro.

5.ª No se admitirá proposición que esceda de 2 rs. 50 cént. arroba, tipo para la subasta.

6.ª El abono de los suministros verificados, se efectuará en virtud de libramientos espeditos por la Contaduría del Excmo Ayuntamiento, comprensiva de los certificados que entregará al contratista el interventor de paseos, visados por los señores Regidores Comisarios de los respectivos ramos.

7.ª El contratista no podrá pedir rescisión del contrato, aumento de precio, ni tendrá derecho á indemnización de perjuicios, cualquiera que sea la causa en que se funde, perdiendo el depósito y la fianza si no cumplese lo pactado, quedando obligado desde el día de la adjudicación provisional y Madrid desde el en que recaiga la aprobación superior.

8.ª El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

9.ª Los gastos del remate, otorgamiento de escritura, copia para Madrid y demas que ocasionen, serán de cuenta del rematante.

Instruccion para la subasta.

Para tomar parte en el remate, se consignará previamente en la depositaria de Madrid la cantidad de 2000 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta terminado el acto, y serán inmediatamente devueltos á los licitadores, excepto á aquel cuyo pliego fuese aprobado, y á quien se adjudicará el servicio, sirviéndole esta cantidad de fianza, que le será entregada al espirar el contrato despues de justificar haberle cumplido en todas sus partes.

Abierta la subasta á la hora designada, dará principio el acto por la apertura de los pliegos que se presentarán en la primera media hora, adjudicándose el servicio al que presente la proposición mas beneficiosa á los fondos municipales.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación por un cuarto de hora solo entre sus firmantes, no admitiéndose puja menor de 50 céntimos.

Declarado por el Sr. Presidente de acto, cuál sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicación provisional, retirarán los demás sus depósitos en la forma expresada anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados del recibo de la Depositaria de la entrega de la cantidad exigida para tomar parte en la licitación, y según el siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N. que vive calle de número cuarto, se compromete a suministrar las arrobas de paja necesarias para el ganado de las dependencias de Madrid, a precio de rs (en letra) arroba, con arreglo a las condiciones publicadas en el Diario Oficial de Avisos de Madrid de Madrid de de 1863. (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el de que está señalado para la celebración del remate el día 2 de octubre próximo, a las doce del mismo. Madrid 24 de setiembre de 1863.— El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, ha señalado el día 27 del corriente y hora de las once a las doce de la mañana, para subastar las obras del empedrado de la calle baja de San Roque, cuyo presupuesto asciende a 10.858 rs. 75 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones contenidas en la Instrucción de 19 de marzo de 1852, en la sala consistorial, ante el mencionado Ayuntamiento, asociado de dos mayores contribuyentes, y bajo la obligación de someterse los licitadores al cumplimiento de las condiciones que deberán observarse para dicha obra.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, a las que se acompañará el documento que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del valor presupuestado de la obra, cuyo depósito se devolverá, concluido que sea el acto, conservándose únicamente como garantía el correspondiente al rematante, hasta que tenga hecha la mitad de la obra.

Fuencarral 25 de setiembre de 1863 —E. A. C., Serapio Magano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... y de las condiciones establecidas para la adjudicación en pública subasta de la obra del empedrado de la calle baja de San Roque, de la villa de Fuencarral, se compromete a tomarla a su cargo con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de (aquí la que se ofrezca escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Móstoles.

No habiéndose hecho proposición al remate celebrado ayer para el arriendo de la casa matadero de esta villa, por 22 meses, a contar desde 1.º del actual, se ha señalado para el segundo remate, que se considerará como primero y en el que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de 1800 rs. que han servido de tipo en la anterior, el día 27 de los corrientes, a las doce de su mañana, en la casa Ayuntamiento.

Móstoles 21 de setiembre de 1863.— E. A. C., Casimiro Reyes.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 25 de setiembre de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 53-85.

Idem diferido, id., 49; a plazo, 89 fin cor. vol.; 49-50, 55 y 50 fin próx. ó vol.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 51 y 52.

Idem de segunda clase, publicado, 54.

Idem del personal, no publicado, 27; a plazo, 26-15 y 50 fin cor. ó vol.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, id., 48-50 d.

Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 95 d.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, publicado, par p.

Idem de a 2000 rs., id., par d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 99-25 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., sin cupon, 98-25 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 99.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 99.

Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 110-50 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98.

Acciones del Banco de España, no publicado, 218-50 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 110 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, id., 85 p.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 49-95 d.

París a 8 días vista, 5-21 d.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FONBUENA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por segunda vez a los señores que a continuación se expresan y con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras, para que hagan efectivos los dividendos que adeudan las acciones que estos poseen, en el preciso término de quince días, en casa del señor tesorero don Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, núm. 4, tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se procederá a los demás requerimientos, hasta declarar amortizadas las acciones que estos poseen.

D. Joaquín Gaztambide, por las acciones núms. 89 y 127, dividendos 119 y 120, 280 rs.

D. José María García, por un cuarto de la acción núm. 80 y otro de la núm. 195, dividendos 119 y 120, 70 rs.

D. Gerónimo Lamadrid, por las acciones núms. 42 y 149, dividendos 119 y 120, 280 rs.

D. Francisco Sains, por la acción número 120, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Ignacio Hruandez, por la media acción del núm. 54, dividendos núms. 119 y 120, 70 rs.

D. Ignacio Angulo, por la acción número 78, dividendos núms. 119 y 120, 140 rs.

D. Isidoro Lopez, por la acción número 59, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Pedro Jofre, por las acciones números 29, 58, 77, 90, 190, media de la 60

y media de la 150, dividendos 119 y 120, 840 rs.

D. Isidoro Saez, por la acción número 189, dividendos 119 y 120, 140 rs.

D. Miguel Travería, por la acción número 116, dividendos 118, 119 y 120, 220 reales.

D. Joaquín Arjona, por las acciones números 10, 11 y 12, dividendos 118, 119 y 120 por 660 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario.—726.

LA VERDAD DE CAPILLA.

Sociedad especial minera.

En vista de lo infructuosos que han sido los requerimientos hechos en 26 de junio, 17 de julio y 7 de agosto últimos, a los señores socios don Juan Velasco y don Meliton Cid, para que pagasen los dividendos que adeudaban a esta sociedad, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones números 46 al 51 y 70 y 71 que los mismos poseían, cuya resolución se publica en este periódico para los efectos correspondientes y conforme a lo prescrito por la ley.

Madrid 25 de setiembre de 1863.—El Vice-Presidente, B. de la R.—724.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca a pública subasta el arrendamiento del fruto de bellota de la Real dehesa del Espadañal en un solo y único remate que se celebrará simultáneamente en la Administración de la referida dehesa, sita en Navalmoral de la Mata, y en la Contaduría del Real Monasterio de San Lorenzo el día 28 del actual, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en los puntos expresados.

San Lorenzo 22 de setiembre de 1863. Dionisio Gonzalez.—723.

INTERESANTE.

En la Administración del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuación se expresan:

Recibos talonarios para la contribución de consumos, arreglados al modelo de la Dirección del ramo, a 3 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, a 3 id.

Papel para el amillaramiento, a 3 id.

Idem id. para el repartimiento, a 3 id.

Idem de lista cobratoria, a 3 id.

Libramientos, cargarémés y cartas de pago, a 3 id.

Idem id. id. de presos, a 3 id.

Cuentas municipales, a 3 id. Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a 3 id

Idem mensuales a 3 id. Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.

Idem de quintas, a 6 rs id. Estados de bagajes, 8 cuartos cada uno.

Idem de Sanidad, a 3 id. Idem de los Jueces de Paz, a 3 id.

Idem para juicios verbal y conciliación, a 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos se hacen todos cuantos necesitan los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan

Tambiense hallan de venta en la misma Administración, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, a 8 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martínez Muller, a 12 rs id.

La Gota de Agua, a 4 rs. ejemplar.

La democracia tal cual es, por don José María Orense, a 2 rs. id.

La Señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno a 4 rs.

Calendarios democráticos, a 8 rs. id

El Siglo XIX en el patíbulo, a 4 rs id.

Prontuario de quintas, por idem a 8 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem a 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, a 12 rs. id.

Reglamentos a que deben sujetarse las criadas y criados domésticos, igual que las prescripciones que tienen que observar los amos, a 8 cuartos idem.

Se admiten suscripciones para el Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.